



DECRETO No. 1283

(
30 NOV. 2012
)

Por medio del cual se adopta la estructura presupuestal del sistema general de regalías como anexo al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Nariño y se realiza una adición de recursos del Sistema General de Regalías para funcionamiento correspondiente a la vigencia fiscal de 2012.

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 1530 de 2012 y el artículo 44 del Decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 020 de 2011, se aprobó y mediante Decreto No. 1507 del 26 de diciembre de 2011, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2012.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante Resolución No. 001 del 3 de julio de 2012, realizó distribución de los Recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012.

Que mediante Resolución No. 1730 del 19 de julio de 2012 por la cual se desagregan los recursos distribuidos por la comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las Secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD Regionales y Departamentales y de las Secretarías de Planeación Municipales para la vigencia fiscal 2012, el Departamento Nacional de Planeación asignó a la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000.00), los cuales fueron girados a la cuenta autorizada SGR.

Que el artículo 78 de la Ley 1530 de 2012, establece que cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que ejerzan en el marco del Sistema.

Que en el Artículo 58 del Decreto 1949 de 2012, establece que las entidades territoriales deben contar con un capítulo presupuestal independiente para el Sistema General de Regalías compuesto por el presupuesto de ingresos y gastos.

Que el presupuesto de ingresos estará clasificado en: a) Asignaciones directas, b) Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e innovación c) Recursos para el funcionamiento del Sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión d) Recursos de capital. Dentro de los recursos de capital se encuentran los recursos de crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar.

Que el presupuesto de gastos estará clasificado en: a) Gastos de Inversión, los cuales a su vez se sub-clasificarán en gastos operativos y gastos de inversión. En la sub-clasificación de gastos de inversión se discriminarán uno a uno los proyectos y en los gastos operativos de inversión se



República de Colombia



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

incluirán las apropiaciones para el funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y para el fortalecimiento de las secretarías de planeación b) Servicio de la Deuda y c) Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011.

Que sobre la incorporación en los presupuestos de las entidades públicas el artículo 44 del Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012, establece: *"Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías"

Que el Departamento de Nariño con base en lo previsto en la norma realizará la incorporación a su presupuesto de los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo independiente con la estructura propuesta para la vigencia fiscal 2012.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptase la estructura presupuestal del sistema general de regalías como anexo al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2012

PRESUPUESTO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Código	Descripción	Valor
1	INGRESOS	
11	ASIGNACIONES DIRECTAS	
12	RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDOS	
121	COMPENSACIÓN REGIONAL	
122	DESARROLLO REGIONAL	
123	CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
13	FUNCIONAMIENTO SGR	
131	OFICINA DE PLANEACION	
132	SECRETARIA TÉCNICA OCAD	
14	RECURSOS DE CAPITAL	

*h
3
2*

